



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **25 FEB 2015**

VISTOS:

El Informe N° 049-2015-MPH/GT <<30.Ene.2015>>, Informe N° 18-2015-MPH-GT <<16.Ene.2015>>, Informe N° 531-2014-MPH-GT <<05.Ene.2015>>, Informe N° 514-2015-MPH-GT <<19.Dic.2015>>, Opinión Legal N° 211-2014-MPH-GT/AL <<18.Dic.2014>>; y, Expediente de Tramite con Registro de Ingreso N° 019545 y anexos, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con Informe N° 049-2015-MPH/GT, de fecha 30 de enero del 2015, remite el Expediente con Registro de Ingreso N° 019545 y anexos de la EMPRESA TAXI WAIRA AYACUCHO S.A.C., aduciendo que éste último ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante Memorando N° 1560-2014-MPH/12, de fecha 29 diciembre del 2014 y Memorando N° 089-2015-MPH/12, de fecha 27 de enero de 2015; asimismo, asimismo adjunta la Opinión Legal 211-2014-MPH-GT/AL <<18.Dic.2014>>, sobre otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Estación;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, emite Opinión Legal 211-2014-MPH-GT/AL, opinando que la pretensión del administrado << EMPRESA TAXI WAIRA AYACUCHO S.A.C.>> para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", deviene en fundado; por lo que, se derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Estación", previa revisión de los actuados, se sustenta en: **1)** La flota de vehículos está conformado por un total de diez (10) unidades, **2)** Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: *"Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".* El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda".* El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública*



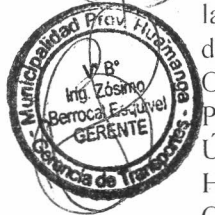
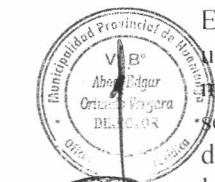


o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante de la EMPRESA TAXI WAIRA AYACUCHO S.A.C., ha cumplido con solicitar la autorización de manera documentada; asimismo, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En consecuencia, el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga; así como en el Decreto Supremo N° 017 2009/MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Por tanto; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa, a los alcances de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, al Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y, opina que la pretensión de la administrada, quien solicitó el permiso de operación para el Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la modalidad "Servicio de Taxi Estación" deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente conforme a lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;

Que, la EMPRESA TAXI WAIRA AYACUCHO S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, adjunta el Recibo de Pago N° 082-000000030375 por concepto de pago por derecho de la misma para el otorgamiento del permiso de operación;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos





establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el PERMISO de OPERACIÓN por UN (01) AÑO a la EMPRESA WAIRA AYACUCHO S.A.C., representado por su Gerente General Pablo Huamán Asto, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la la empresa FONO TAXI A&G R.L., cuenta con diez (10) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	F8U-492	SUZUKI	2013	QUISPE ARONE KARINA
2	D7K-419	TOYOTA	2013	CANALIS CARDENAS LEI LIS
3	F3Z-683	TOYOTA	2008	PALOMINO RONDINI L. ELSA
4	D4K-540	TOYOTA	2012	PALOMINO RONDINI L. ELSA
5	F1Z-555	TOYOTA	2001	VERA LAPA MARCELINO
6	F9L-069	TOYOTA	2014	PALOMINO MERINO CAROLINA
7	F2F-270	TOYOTA	2013	CAMASI CASILLÓ LUCI
8	F3L-154	ZUZUKI	2013	CHANHUAYLLA TINEO PERCY
9	C0N-627	TOYOTA	2002	CURI TORRES TORIBIO
10	D7L-555	TOYOTA	2013	ACOSTA ARONES RODRIGO

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa EMPRESA TAXI WAIRA AYACUCHO S.A.C., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 FEB. 2015

Oficio Circ. 609-2015-UTD-SS-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y debida remisión a Ud., copia del original de: R.G.M. N° 100-2015-MPH/BM de fecha: 25 FEB. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE

¹Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".